Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

O R D E N A N Z A Nº 3010/2020

VISTO: El Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de Junín de los Andes, CAPÍTULO IV - TRABAJO Y VIVIENDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo en referencia "La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial. Por sí o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos".-

Que, en consecuencia a la falta de planes de vivienda por más de 10 años en nuestra localidad, el crecimiento notorio de la población y la proliferación de asentamientos irregulares, se declara la Emergencia Habitacional con el objeto de indagar, consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada.-

Que, la Cooperativa de Vivienda y Consumo MTD Limitada, inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) bajo el numero de Matricula 37.704, respaldan a 26 comisiones integradas por familias de la localidad, destacando el compromiso asumido en acta suscripta entre el Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, con fecha 5 de septiembre de 2017.-

Que, es misión de la Municipalidad en su conjunto aunar criterios con organismos constituidos para brindar solución a los habitantes de la localidad, por ello en el año 2017 y en consecuencia al Máster Plan de la Fracción 18, expediente N° 516 Folio 25 de fecha 08/04/16, del que surge un remanente identificado como RR – 023-6839 – 0000, se reúnen el Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Cooperativa de Vivienda MTD, y acuerdan que una vez aprobado dicho plan se procederá a destinar parte de la Reserva Fiscal a las comisiones respaldadas por el MTD Junín de los Andes.-

Que, en vista de lo expuesto, se materializa la primera lectura en la Sesión Extraordinaria de fecha 11/02/2020; la Audiencia Pública el día 12/03/2020, a las 10:00 horas, y en Sesión Extraordinaria de fecha 12/03/2020, se dictamina por unanimidad aprobar el presente Proyecto de Ordenanza en segunda lectura.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

MARÍA LAURA CAÑICUL
SECRETARIA LEGISLATIVA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE: al Ejecutivo Municipal a conceder en venta la fracción de tierra en concepto de **ADELANTO** del porcentual del fraccionamiento del remanente de la Fracción 18 – Nomenclatura Catastral 13-RR-023-6839-0000 (Master Plan) a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "MTD" LIMITADA**, Matricula 37704, conforme medidas superficies, lados y linderos que surjan del proyecto de mensura definitiva que ha futuro se realice.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compra Venta respectivo con la Cooperativa de Vivienda y Consumo "MTD" Limitada, del **ADELANTO** del fraccionamiento del remanente de la Fracción 18 – Nomenclatura Catastral 13-RR-023-6839-0000 efectuad por la Firma San Cabao S.A. a la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTICULO 3°: ESTABLÉCESE: que la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "MTD" LIMITADA**, Matricula 37704, dará como uso **EXCLUSIVO** a la fracción de tierra obtenida del fraccionamiento del remanente de la Fracción 18, el destino de **VIVIENDA UNICA FAMILIAR**.
Por ello, se establece que la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "MTD" LIMITADA**, tiene como obligación**:**

a) Otorgar a los postulantes que conforman las 26 Comisiones que respalda dicho organismo, un lote que surja del fraccionamiento del anticipo de reserva fiscal de la Firma San Cabao S.A., Master Plan, conforme se está tramitando a través del expediente 516 Folio 25 de fecha 08/02/2017.
b) Determinar, que una vez firmado el Boleto a suscribir, entre el Ejecutivo Municipal y la C**ooperativa de Vivienda y Consumo "MTD" limitada**, esta última deberá presentar toda la documentación respectiva de cada postulante y su familia ante el Ejecutivo Municipal y este Concejo Deliberante, para su control y posterior aprobación, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos.-
c) No transferir, los derechos que posee sobre el predio sin previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal y anuencia del Concejo Deliberante.-
d) Efectuar en tiempo y forma los pagos correspondientes al valor del inmueble, conforme se disponga a través de normativa confeccionada por el Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE: que el precio de venta de la fracción mencionada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, se fijara conforme valuación fiscal de acuerdo a la zona. Asimismo se deja establecido que corre por cuenta de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "MTD" LIMITADA**, los porcentajes adicionales de 4 % de inspección, 3% de mensura y el 3% por trámites administrativos de fracción de tierra.

MARÍA LAURA CAÑICUL
SECRETARIA LEGISLATIVA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ARTICULO 5°: FACÚLTASE: al Ejecutivo Municipal a normar la forma de pago en concepto de venta, como así también imponer el adicional del un porcentaje del 10 (diez) por ciento de interés Anual sobre financiamiento que se acuerde.-

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE: que los gastos que se originen por la presente venta, como los de escrituración serán solventados y de exclusiva responsabilidad, conforme las leyes y usos en vigor, por parte de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "MTD" LIMITADA**, y por su intermedio las familias adjudicadas.-

ARTÍCULO 7º: ESTABLÉCESE: que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las gestiones administrativas a los efectos de garantizar el pago total en tiempo y forma de la división que surja del fraccionamiento del anticipo de reserva fiscal de la Firma San Cabao S.A. Asimismo, que en el caso de incumplimiento de pago en concepto de cancelación, se procederá a la recuperación inmediata del fraccionamiento en cuestión.-

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE: que en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza y/o norma legal que se realice como compromiso de pago se producirá la mora automática al solo vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna**.-**

ARTÍCULO 9°: FACÚLTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a normar lo expresado en la presente Ordenanza, posteriormente remitir una copia a este Legislativo.-

ARTÍCULO 10º: Se deja constancia que en Sesión Extraordinaria de fecha 11/02/2020, se materializó la primera lectura del presente Proyecto de Ordenanza; Audiencia Pública el día 12/03/2020, a las 10:00 horas, y en Sesión Extraordinaria de fecha 12/03/2020, se aprueba por unanimidad en segunda lectura.-

ARTÍCULO 11º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 12º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2061 – EXPTE. C.D. Nº 10565/20.-

MARÍA LAURA CAÑICUL
SECRETARIA LEGISLATIVA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES